



unos pobres de la Cárcel, importante diez pesetas; Otra, de once del propio mes, por suero Roup, de pesetas veinte, y otra, fecha veintitres tambien de este mes, por gastos en el sorteo de la quinta, que asciende a sesenta y tres pesetas sesenta y cinco centimos.

Aprobada la relación de pagos ordenados por el señor Alcalde, desde el día diez y siete de los corrientes, fueron aprobados por el Sr. Alcalde, desde el 17 de los corrientes, los que siguen: Por alumbrado en la Casa-Ayuntamiento, durante el mes de Agosto, ochenta y nueve pesetas cinco centimos; por el alumbrado del reloj de la Catedral, en dicho mes, cincuenta pesetas; por confección de escobas para barreneros, noventa pesetas; por alumbrado eléctrico de la Glorieta y arco de la feria, cuatrocientas cincuenta pesetas; donativo a la tienda Asilo, sesenta y dos pesetas noventa y siete centimos; suscripción a la Gaceta, veinte pesetas; Donación a la música de la Misericordia, treinta pesetas; diez y nueve puntos de música a Don José Mirete, dados en la feria, quinientas setenta pesetas; por palmas para escobas, tres pesetas; por la construcción de una pared de la Casa-Corrección, mil trescientas diez pesetas; pintura de candelabros y aparatos para el alumbrado de la Glorieta, ciento cincuenta y nueve pesetas, cincuenta centimos; por alumbrado de gas en la Glorieta, mil trescientas cincuenta y seis pesetas; subvención al Instituto de vacunación, primer trimestre, doscientas cincuenta pesetas; censo a Pías fundaciones, ciento ochenta y siete pesetas cincuenta centimos; a los accionistas del Teatro, intereses del primer trimestre, ochocientas diez y siete pesetas cincuenta centimos; a los idem del Cementerio, idem idem, cuatrocientas veintitres pesetas, setenta y cinco centimos; a la Sociedad Económica, setecientas cator-